



TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

Unidos, Podemos

NO. DE CONTRATO: MTC-CDS-FAISMUN/OI-37/OP-AD/R33-2023
MONTO: \$5,504,263.38 (CINCO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 38/100 M.N.)
NOMBRE DE LA OBRA: "REHABILITACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA ENTUBADA "TONATICO - CHIQUINTECO" A LA CABECERA MUNICIPAL DE TAMPAMOLÓN CORONA S.L.P., DEL KM. 0+000 AL KM. 1+350"
FECHA DE INICIO: 10 DE NOVIEMBRE DEL 2023.
FECHA DE TERMINACIÓN: 9 DE DICIEMBRE DE 2023.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO SUJETO A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ (ORDENAMIENTO EN LO POSTERIOR REFERIDO COMO "LA LEY", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE DEL MUNICIPIO DE TAMPAMOLÓN CORONA, S. L. P., REPRESENTADO POR: LA C. SILVIA MEDINA BURGAÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL; LA C. ELIZABETH HERNANDEZ SANTOS, SÍNDICA MUNICIPAL Y EL C. JUAN ROMAN SANCHEZ OSTOS, SECRETARIO GENERAL; A QUIENES EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE EL C. JOSÉ EDUARDO ZÚNIGA GOLDARACENA EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE DEZGO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE MENCIONARÁ COMO "EL CONTRATISTA". ASIMISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; Y QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I "EL MUNICIPIO":

- Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3º de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Que se encuentra representado en este acto por la Presidenta Municipal y la Síndica Municipal quienes respectivamente acreditan su personalidad con las copias certificadas del periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí de dos de octubre de dos mil veintiuno, que contiene la *Declaración de validez de la elección de los 58 cincuenta y ocho ayuntamientos del estado de San Luis Potosí, mismos que estarán en ejercicio en el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2021 al 30 de septiembre del año 2024*, así como por el Secretario General quien hace las veces con el nombramiento expedido el **19 DE JUNIO DE 2023**. Los aquí enunciados actúan con las facultades establecidas en los numerales 70 fracciones IV y XXIX; 75 fracción VIII y 78 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.



TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

Unidos, Podemos

- c) Que cuenta con la suficiencia presupuestal para el soporte económico que respalde la celebración del presente instrumento contractual, en observancia a lo dispuesto en el artículo 43 de "LA LEY". Luego entonces, el pago de las erogaciones que se deriven del presente contrato, se realizará con recursos del **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN)**, acreditado con la formalización del **acta de número MTC-CDSM-EE-06-2023 de fecha 31 de octubre de 2023** en el seno del consejo de desarrollo social de **EL MUNICIPIO**, organismo de participación ciudadana que actúa con base en lo estipulado en los numerales 72 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, así como 144 y 149 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Organismos Municipales de Participación Ciudadana de Tampamolón Corona, S.L.P.

Luego entonces, se cuenta con un saldo disponible en la partida correspondiente, según oficio de disponibilidad de recursos TM/DIS/37-2023, para ejecutarse con recursos del ejercicio del año 2023.

- d) Que el número del presente contrato es **MTC-CDS-FAISMUN/OI-37/OP-AD/R33-2023** con número de registro interno de obra **AO-EST-245800041-37-2023** y su asignación fue derivado del fallo y/o adjudicación del procedimiento del mismo número, mismo que fue notificado a "**EL CONTRATISTA**" en fecha **9 DE NOVIEMBRE DE 2023**.

Cabe mencionar que atendiendo a lo previsto en la normativa aplicable y bajo el amparo de lo establecido en los artículos 135 párrafos primero, tercero y cuarto de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 1 fracción IV, 3 fracción III, 36 fracción III, 92 párrafos primero, segundo y tercero, 93 fracción II de "LA LEY" y 52 del Reglamento de la "LA LEY", mediante la suscripción del dictamen a que refiere el artículo 92 párrafo segundo del mismo ordenamiento y su posterior aprobación en sesión extraordinaria del comité de obra pública y servicios relacionados con las mismas de "**EL MUNICIPIO**", se justifica la selección de la adjudicación directa como excepción a la licitación pública para la obra en referencia.

- e) Que tiene su domicilio legal en **HIDALGO S/N ZONA CENTRO, TAMPAMOLÓN CORONA, S.L.P. C.P. 79850 RFC MTC850101JS9**.

I "EL CONTRATISTA":

- a) Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.
- b) Acredita su legal existencia con la escritura pública número **1034 TOMO 13**, de fecha **24 de JUNIO de 2016**, otorgada ante la fe del Lic. **MARTÍN OSVALDO ZAVALA MUÑOZ** Notario Público No. **35**, en la Ciudad de **SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio en **SAN LUIS POTOSÍ, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, (BAJO EL NÚMERO N-33848*1)**, de fecha **6 de JULIO de 2016**.
- c) Su representante, el C. **JOSÉ EDUARDO ZÚÑIGA GOLDARACENA**, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido de la escritura pública número **1034 TOMO 13**, de fecha



TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

Unidos Podemos

24 de JUNIO de 2016, otorgada ante la fe del Lic. MARTÍN OSVALDO ZAVALA MUÑOZ Notario Público No. 35, en la Ciudad de SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio en SAN LUIS POTOSÍ, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, (BAJO EL NÚMERO N-33848*1), de fecha 6 de JULIO de 2016, manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

- d) Su Registro Federal de Contribuyentes
- e) Ser un ente de nacionalidad mexicana, pero en caso de que llegara adquirir cualquier otra nacionalidad, así se seguirá considerando, por cuanto a este contrato se refiere y declara que no invocara la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nacionalidad mexicana y todo derecho derivado de este contrato.
- f) Su representante, se identifica con **(CREDENCIAL DE ELECTOR**
- g) Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.
- h) Conoce el contenido y los requisitos que establecen "**LA LEY**" y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato.
- i) Que ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos a realizar y conoce la naturaleza de la obra objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores que intervendrán en la ejecución a fin de obligarse a su cumplimiento en los términos pactados.
- j) Que, en observancia a lo establecido en los numerales 48 fracción III párrafo segundo y 52 de "**LA LEY**", presenta la cédula actualizada del Registro Estatal Único de Contratistas
- k) Tiene establecido su domicilio en **CORDILLERA KARAKORUM, No. 129, Colonia LOMAS DE SAN LUIS 4TA SECCIÓN, C.P. 78216, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.** lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad en su escrito de fecha **08 DE NOVIEMBRE DE 2023**, en el cual comunica su domicilio para oír y recibir notificaciones, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II "LAS PARTES":

Declaran que se reconocen recíprocamente la personalidad y carácter con que comparecen a la celebración de este contrato; manifestando, para todos los efectos legales procedentes, que el presente documento se encuentra libre de cualquier vicio del consentimiento, tales como error, dolo o violencia, basándose su suscripción en la buena fe, honradez, legalidad, solidaridad y seriedad de "**LAS PARTES**"



TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

Unidos Podemos

En virtud de lo anterior y con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 36 fracción III, 52, 92, 94, 99, 100 fracción I y 104 de la "LA LEY" y demás relativos de su Reglamento; "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL CONTRATISTA" y éste se obliga a la realización de los siguientes trabajos: **"REHABILITACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA ENTUBADA "TONATICO - CHIQUINTECO" A LA CABECERA MUNICIPAL DE TAMPAMOLÓN CORONA S.L.P., DEL KM. 0+000 AL KM. 1+350"**

Tales trabajos que se ejecutarán de acuerdo con los proyectos, planos, especificaciones, normas de calidad, programas y presupuestos autorizados y validados por las autoridades correspondientes, los cuales forman parte integrante de este contrato y constan en el procedimiento de contratación número **AO-EST-245800041-37-2023**. En observancia a lo estipulado en el artículo 104 fracción XIII de "LA LEY", se precisa que dicho Inmueble se encuentra ubicado en las siguientes **coordenadas de georreferencia 21.486764, - 98.813958**.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - El importe total de los trabajos objeto del presente contrato es el siguiente: **\$5,504,263.38 (CINCO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 38/100 M.N.)** incluye I.V.A., Cantidad que se integra de **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2023** de acuerdo con la Declaración I inciso c) del presente contrato.

SUBTOTAL	IVA	TOTAL
\$4,745,054.64	\$759,208.74	\$5,504,263.38

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los trabajos objeto del presente contrato el **10 DE NOVIEMBRE DE 2023** y a concluirlos a más tardar el día **9 DE DICIEMBRE DE 2023**, siendo un total de **30 (treinta) días naturales** de conformidad con el programa de obra anexo.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. - En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 121 de "LA LEY", "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" de manera oportuna los lugares en que deberán ejecutarse los trabajos materia de este contrato, hecho que deberá constar por escrito.

QUINTA. - ANTICIPOS. - Para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato, "EL MUNICIPIO" otorga un anticipo del **30% (TREINTA) por ciento** de la asignación aprobada al contrato, es decir, la cantidad de **\$1,651,279.01 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 01/100 M.N.)** incluye el impuesto al valor agregado.

"EL MUNICIPIO" se compromete a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" en una sola exhibición la totalidad del anticipo, de conformidad con los artículos 117 en sus fracciones I y II de "LA LEY" y 121 al 125 de su Reglamento, lo que deberá ser con antelación a la fecha de inicio de los trabajos pactados, pues de lo contrario se diferirá en igual plazo el programa de ejecución de los mismos y en caso de que "EL CONTRATISTA", no entregue la fianza de anticipo dentro del plazo señalado, no procederá el diferimiento y los trabajos deberán iniciar en la fecha original.



TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

Unidos. Podemos

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** no reintegre el saldo del anticipo por amortizar o el excedente del pago de las estimaciones, éste se obliga a pagar a **"EL MUNICIPIO"** gastos financieros conforme al procedimiento que establece el artículo 138 de **"LA LEY"**, esto en base a lo establecido en el numeral 117 fracción X de **"LA LEY"**

El otorgamiento y la amortización de los anticipos; se sujetarán a los procedimientos establecidos al respecto por **"LA LEY"**, así como en el artículo 125 de su Reglamento y demás normas complementarias.

SEXTA. - FORMA DE PAGO. - Las partes convienen que los trabajos, objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones, las que deberán elaborarse quincenalmente de acuerdo a lo siguiente:

1. **"EL CONTRATISTA"** entregará al Residente de Obra las estimaciones de los trabajos ejecutados durante el período de que se trate dentro de los 6 seis días naturales siguientes a la fecha de corte acompañada de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 132 del Reglamento de **"LA LEY"**

De manera adicional y para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 38 párrafo segundo de **"LA LEY"**, **"EL CONTRATISTA"** deberá anexar a la estimación correspondiente, las evidencias gráficas [todo tipo de fotografías (al menos 2 dos fotografías de cada concepto de trabajo) y videos que sirvan para comprobar efectivamente el estado que guardan y el avance que llevan las obras, de acuerdo con el programa y el presente contrato] tanto del inicio, como los avances y la conclusión de los trabajos a cada factura que se presente para cobro. Esto con el fin de cumplir cabalmente con lo que mandata el artículo 35 de **"LA LEY"**

2. Una vez que el Residente de Obra revise el contenido de la estimación, la dictaminará y regresará en el caso de que tuviese inconsistencias a **"EL CONTRATISTA"**
3. Queda entendido que, los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del presente contrato son las establecidas en el artículo 113 del Reglamento de **"LA LEY"**
4. **"EL MUNICIPIO"** a través de la Residencia de Obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones, contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación.
5. **"EL MUNICIPIO"** se compromete a efectuar el pago de las estimaciones, en un plazo no mayor de 20 veinte días naturales contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la Residencia de Obra de que se trate, y que **"EL CONTRATISTA"** haya presentado la factura correspondiente. El lugar de pago será en el domicilio previsto en la Declaración I inciso e) de este instrumento legal.
6. El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que la institución tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

En caso de incumplimiento de los pagos de las estimaciones y de ajustes de costos, **"EL MUNICIPIO"** a solicitud de **"EL CONTRATISTA"** deberá pagar gastos financieros conforme a



TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

Unidos. Podemos

una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Los gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días calendario a interés compuesto desde que se venció el plazo, hasta un máximo de 90 noventa días calendario. Posterior a este plazo se obliga **"EL MUNICIPIO"** a pagar la tasa de interés interbancaria que opere en la banca privada y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATISTA"**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, éste deberá reintegrar a **"EL MUNICIPIO"** las cantidades e intereses respectivos, conforme en una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación, en casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días calendario desde la fecha de pago hasta un máximo de 90 noventa días. Posterior a este plazo, se obliga **"EL CONTRATISTA"** a pagar la tasa de interés interbancaria hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, tal como lo especifica el artículo 138 de la **"LA LEY"**

SÉPTIMA. - MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO. - **"EL MUNICIPIO"** podrá dentro del programa de inversiones aprobado y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato mediante convenio, siempre y cuando, estos considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% veinticinco por ciento, del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en el contrato, **"EL CONTRATISTA"** deberá formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

Para la correcta aplicación de los convenios de referencia se deberá solicitar la ampliación de la garantía de cumplimiento y con esto amparar el monto total a ejercer debidamente autorizado. Tal ampliación de la garantía deberá presentarse a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** en un plazo que no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma del convenio modificatorio que lo motive. No se otorgarán anticipos para el o los convenios que se celebren en los términos anteriormente mencionados.

OCTAVA. - GARANTÍAS. - **"EL CONTRATISTA"** se obliga a constituir las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato, de conformidad con lo dispuesto del numeral 115 de **"LA LEY"**, así como de los artículos 70 al 78 del Reglamento de la Ley antes mencionada, mismas que se expedirán a favor del Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P. y serán presentadas en el domicilio previsto en la Declaración I inciso e) de este instrumento legal.

Lo anterior, conforme a lo siguiente:

1. **"EL CONTRATISTA"** se obliga a constituir una fianza por el 10% diez por ciento, del monto total contratado, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato; cuando se acuerden ampliaciones al contrato original **"EL CONTRATISTA"** deberá ampliar la garantía en la misma proporción para que **"EL MUNICIPIO"** pueda recibir y tramitar las estimaciones correspondientes, como se detalla en la cláusula séptima de este contrato. Esta garantía deberá presentarse a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** previamente a la firma de este contrato.



TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

Unidos Podemos

2. **"EL CONTRATISTA"** se obliga a constituir una fianza por la totalidad del anticipo para garantizar la correcta ampliación de este, esta garantía subsistirá hasta que se haya amortizado en la proporción correspondiente a cada estimación, la totalidad del anticipo. Esta garantía deberá presentarse a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** previamente a la firma de este contrato".
3. **"EL CONTRATISTA"** se obliga a garantizar la ejecución de los trabajos objeto de este contrato mediante póliza de fianza por el 10% diez por ciento del monto total de la obra realizada para responder de los defectos que pudieran resultar de la realización de estos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía deberá presentarse a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** a la firma del acta de terminación de la obra.
La vigencia de esta garantía permanecerá por un plazo de 18 dieciocho meses contado a partir de la fecha de la terminación y entrega de los trabajos, lo que se hará constar en el acta de recepción formal, al término del cual, de no haber inconformidad por parte de **"EL MUNICIPIO"**, procederá a su cancelación. En caso de presentarse vicios ocultos, o alguna deficiencia en la ejecución de la obra **"EL MUNICIPIO"** lo comunicará por escrito a **"EL CONTRATISTA"** y a la afianzadora, para que se hagan efectivas las fianzas.
4. La cancelación de las fianzas anteriormente mencionadas será solicitada por **"EL CONTRATISTA"** en forma oficial a **"EL MUNICIPIO"**, en cuyo caso este último, dando conocimiento a la Tesorería de **"EL MUNICIPIO"**, lo notificará por escrito a la Institución Afianzadora para su cancelación.
5. En el supuesto de que la obra lleve implícitos trabajos de impermeabilización, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a presentar la carta de garantía de durabilidad que el fabricante otorga, de esa manera se aseguran dichos trabajos por el periodo que se indique en la especificación señalada en la descripción del trabajo. La carta será emitida a nombre del beneficiario, enviando copia a la dirección ejecutora, así como a la Residencia de Obra.

NOVENA.- AJUSTE DE COSTOS.- Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción, el ajuste de los costos sólo se aplica sobre los costos directos a los trabajos aun no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia y conforme a los lineamientos y metodología establecidos en los artículos 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133 y demás relativos de **"LA LEY"**; en relación con los artículos 118, 119, 156 a 166 del Reglamento respectivo.

Para efectos de los ajustes de costos, se aplicará el procedimiento establecido en la fracción II del artículo 132 de **"LA LEY"**

Los ajustes se calcularán con base en el Índice de Precios al Productor, en la Actualización de Costos de las Obras Públicas que es publicado por el Instituto Nacional de Estadística, y Geografía del periodo en que se trate.

En el caso de insumos derivados del petróleo, principalmente asfalto, los ajustes serán calculados con base en el Índice de precios genéricos para el mercado nacional expedido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía incluidos en el índice de precios productor para el periodo en que se trate.



TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



TAMPAMOLÓN CORONA

MUNICIPIO AGUASCALIENTES 1994 - 2004

Unidos. Podemos

La revisión y ajuste de costos se hará previa solicitud por escrito de **"EL CONTRATISTA"**, que deberá ser presentada dentro de los 60 sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al período que los mismos indiquen; transcurrido dicho plazo recae el derecho del contratista para reclamar el pago, acompañado de la documentación comprobatoria necesaria, la revisión se hará de acuerdo con **"LA LEY"** y su Reglamento.

En el procedimiento de revisión **"EL MUNICIPIO"** previo análisis de la documentación comprobatoria necesaria: aportada por **"EL CONTRATISTA"** dentro del plazo estipulado por **"LA LEY"** resolverá y notificará la procedencia de la petición. **"EL MUNICIPIO"** deberá cubrir a **"EL CONTRATISTA"**, a más tardar dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a la fecha de la presentación de la estimación, el ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados de acuerdo con lo establecido en el numeral 133 de **"LA LEY"**

"EL CONTRATISTA" podrá solicitar el ajuste de costos aplicable hasta en tanto no haya firmado el acta de terminación de obra; una vez firmado el finiquito no habrá ningún pago o concepto adicional.

DÉCIMA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. - La recepción de los trabajos, se realizará conforme a lo siguiente:

"EL CONTRATISTA" deberá comunicar mediante escrito y nota en la bitácora a **"EL MUNICIPIO"** la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y este verificará que los trabajos estén debidamente concluidos mediante los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto marque **"LA LEY"** en sus artículos 152 al 157 y 161; así como del numeral 147 al 150 del Reglamento del ordenamiento referido. Una vez constatada dicha terminación por parte de **"EL MUNICIPIO"**, este procederá a su recepción física dentro de los 15 quince días naturales siguientes a la notificación de conclusión, mediante el levantamiento del acta correspondiente; quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a los reglamentos y ordenamientos de **"EL MUNICIPIO"** en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública; los daños y perjuicios que resultaren de su inobservancia serán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** comunicará a la Contraloría Interna, la terminación de los trabajos, e informará la fecha señalada para su recepción a fin de que si lo estima conveniente nombre representante que asista al acto, hecho lo cual bajo su responsabilidad recibirá los trabajos, levantando el acta correspondiente, reservándose **"EL MUNICIPIO"** el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados, por lo cual si en el presente contrato se presentaran tales circunstancias **"EL CONTRATISTA"** se compromete a subsanarlas acudiendo a las citas que programe el **"EL MUNICIPIO"**

Recibidos físicamente los trabajos, **"LAS PARTES"** deberán elaborar el finiquito de los trabajos dentro de un término no mayor de sesenta días naturales a partir de la recepción de mismos, en el que se harán constar los créditos a favor o en contra que resulten para cada uno de ellos; describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante. Para proceder al finiquito de la obra **"EL CONTRATISTA"** presentará en forma obligatoria el plano definitivo de obra.

"EL MUNICIPIO" deberá notificar a **"EL CONTRATISTA"**, a través de su representante legal o del superintendente, la fecha, lugar y hora en la que se llevará a cabo el finiquito de los trabajos.



TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

Unidos, Podemos

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato, cumplan con las Normas de Calidad que "EL MUNICIPIO" tiene en vigor, mismas que forman parte integrante del presente contrato, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen de conformidad con el proyecto y las especificaciones generales y particulares para los trabajos materia del presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaren a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO", en los términos de "LA LEY" y su Reglamento.

Si con motivo de la cesión de los derechos de cobro solicitada por el contratista se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de las obligaciones que adquiere con las personas que subcontrate para la realización de la obra. El subcontratista no tendrá ninguna acción o derecho que hacer valer en contra de "EL MUNICIPIO" por tales obligaciones.

"EL CONTRATISTA" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos en el sitio de realización de estos un representante permanente que obrará como su Superintendente de Construcción, el cual deberá demostrar tener conocimientos técnicos y capacidad de decisión amplia y suficiente. "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIONES LABORALES. - "EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL CONTRATISTA" conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relación con los trabajos del contrato, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "EL MUNICIPIO", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, "EL CONTRATISTA" la reintegrará a "EL MUNICIPIO" en igual término.

DÉCIMA TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES. - "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están realizando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de ejecución de los trabajos convenido entre las partes, para lo cual "EL MUNICIPIO" supervisará con la periodicidad necesaria.

Si al verificarse la supervisión se detecta que el avance es menor, "EL MUNICIPIO" aplicará una retención económica equivalente al 5% cinco por ciento de la diferencia de los importes de la obra



TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

Unidos, Podemos

realmente ejecutada y la obra que debió realizarse conforme a lo programado para la iniciación de los trabajos, hasta la de su revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente.

La pena que se establece en el párrafo que antecede procederá mientras que el monto máximo de las sanciones sea el equivalente al 10% diez por ciento del monto total del contrato, en caso de que este porcentaje sea rebasado, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar por aplicar el procedimiento referente a la rescisión administrativa.

Al realizar el cálculo de la retención de atraso, se tomarán en cuenta los ajustes y prórrogas acordadas por las partes, para el caso de que durante el proceso constructivo dentro del tiempo programado se efectuarán varias comprobaciones del avance de las obras, pudiendo ser devolutiva si el atraso es recuperado o definitiva si no se entregare la obra en la fecha acordada. En caso de que la obra cuente con supervisión externa el costo por retraso será imputable al **"CONTRATISTA"**, este asumirá los cargos de la supervisión externa mediante la deductiva correspondiente de acuerdo a esta cláusula.

En caso fortuito o de fuerza mayor no imputable a **"EL CONTRATISTA"**, éste deberá solicitar por escrito la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos de su solicitud y anexando la recalendarización propuesta, la cual será a criterio de **"EL MUNICIPIO"** aceptada o rechazada según considere conveniente. Si la causa de la demora fuere imputable a **"EL CONTRATISTA"**; **"EL MUNICIPIO"** tendrá la facultad de exigir de inmediato el cumplimiento del contrato o determinar la rescisión administrativa sin detrimento de aplicar las sanciones respectivas.

"EL MUNICIPIO" verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación.

Las penas convencionales señaladas anteriormente son independientemente de la facultad que tiene **"EL MUNICIPIO"** para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - **"EL MUNICIPIO"** podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato continuará produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - Con base legal en lo dispuesto en los artículos 149, 150 y 151 de **"LA LEY"**, así como del numeral 136 al 146 respectivos de su Reglamento, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente este contrato, por causas de incumplimiento; acordando las partes, que cuando **"EL MUNICIPIO"** determine la rescisión del contrato, operará de pleno derecho.

Si **"EL MUNICIPIO"** determina justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente la comunicará por escrito a **"EL CONTRATISTA"** exponiendo las razones que para tal efecto se tuvieron.

De lo anterior, se dará cuenta a la Tesorería de **"EL MUNICIPIO"**, y a la Contraloría Interna Municipal, a más tardar el último día hábil del mes a través de un informe que se referirá a los



TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



TAMPAMOLÓN CORONA

ESTRATEGIA DE DESARROLLO 2021 - 2024

Unidos, Podemos

actos llevados a cabo en el mes inmediato anterior, en el cual se informará sobre la suspensión o rescisión del contrato y las causas que lo motivaron.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos, requisitos legales y disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL CONTRATISTA"** que se estipulan en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata, sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"** además de que se le apliquen a **"EL CONTRATISTA"** las penas convencionales conforme lo establecido por este contrato y de que se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Las causas que a criterio de **"EL MUNICIPIO"** puedan dar lugar a la rescisión administrativa del presente contrato son:

1. Si **"EL CONTRATISTA"**, por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada conforme a **"LA LEY"** y su Reglamento
2. Si **"EL CONTRATISTA"** injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por **"EL MUNICIPIO"** por no cumplir con las especificaciones de construcción, normas de calidad aplicables, planos y demás información del proyecto puesta a disposición durante el proceso de contratación del que derivó este contrato.
3. Si **"EL CONTRATISTA"** no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en este contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el Residente de Obra o por el supervisor.
4. Si **"EL CONTRATISTA"** no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de la institución, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado; entendiéndose como tal cuando atraso sea mayor de 30 treinta días naturales.
5. Si **"EL CONTRATISTA"** es declarado en concurso mercantil, en quiebra o en suspensión de pagos.
6. Si **"EL CONTRATISTA"** subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"EL MUNICIPIO"**
7. Si **"EL CONTRATISTA"** cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"EL MUNICIPIO"**
8. Si **"EL CONTRATISTA"** no da a las instancias públicas o entes fiscalizadores que tengan facultades de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
9. Si **"EL CONTRATISTA"** cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad.
10. Cuando se suspendan los trabajos a causa de los problemas laborales de todo tipo, así como con sindicatos y huelgas de **"EL CONTRATISTA"**



TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

Unidos Podemos

11. Cuando se presenten problemas derivados de subcontratos que realice **"EL CONTRATISTA"**, con proveedores u otros prestadores de servicio en caso de existir y que pongan en riesgo la correcta ejecución de los servicios encomendados.
12. En general por incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** a las disposiciones legales aplicables en materia de obra pública y a las del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. – DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. – Sólo en los casos expresamente señalados en el artículo 148 de **"LA LEY"**, procederá la terminación anticipada de este contrato.

Así mismo, cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere el artículo 147 de **"LA LEY"**, el **"MUNICIPIO"** podrá determinar la terminación anticipada de este contrato.

En este supuesto, **"EL MUNICIPIO"** pagará al contratista los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados, y se relacionen directamente con el presente contrato; en observancia a los previstos en el artículo 134 del Reglamento de **"LA LEY"**

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"**, podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a **"EL MUNICIPIO"**, quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo; en caso de negativa, será necesario que **"EL CONTRATISTA"** obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si **"EL MUNICIPIO"** no contesta en dicho plazo, se tendrá por desechada la petición de **"EL CONTRATISTA"**.

En el caso de terminación anticipada se elaborará el finiquito de obra del contrato, para lo cual deberán observarse las reglas de finiquito de obra concluida como se establece en **"LA LEY"** y su Reglamento.

DÉCIMA SÉPTIMA. – RETENCIONES Y DESCUENTOS. - **"EL CONTRATISTA"** acepta de conformidad que de las estimaciones que se le cubran, se hagan las siguientes deducciones:

- a) El 5/1000 (cinco al millar) sobre derechos de inspección y vigilancia, que presta **"EL MUNICIPIO"**.
- b) El 2/1000 (dos al millar) que será destinado para la capacitación de los trabajadores de la industria de la construcción, a través del instituto de capacitación de la misma.
- c) Las que las leyes y decretos vigentes establezcan.
- d) Otros descuentos por adeudos contraídos con **"EL MUNICIPIO"**, incluyendo retenciones aplicadas.

DÉCIMA OCTAVA. – SOBRE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. - Las partes convienen que, en el caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo únicamente de **"EL CONTRATISTA"**, en los términos que indiquen las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN, CONTROVERSIAS Y ARBITRAJES.-



TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

Unidos, Podemos

JURISDICCIÓN.- El presente contrato se regirá por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones que de ellas emanen, en vigor.

CONTROVERSIAS.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato, **"LAS PARTES"** conviene serán resueltas a través de la conciliación, previamente a someterla a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Municipio de Tampamolón Corona o en su caso a los del Estado de San Luis Potosí, de acuerdo a lo previsto por el artículo 15 de **"LA LEY"** Por lo tanto, **"EL CONTRATISTA"** renuncia irrevocablemente a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier causa.

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en los tratados en que México sea parte, así como de las inconformidades que presenten los particulares en relación con los contratos antes referidos, en los términos del Título Sexto de **"LA LEY"**

ARBITRAJE.- en caso de que surja cualquier controversia o desavenencia entre **"LAS PARTES"** por interpretación de las cláusulas del contrato o por cuestiones derivadas de su ejecución, **"LAS PARTES"** acuerdan expresamente someterse a arbitraje conducido por que se pactará por convenio escrito posterior, las reglas aplicables al procedimiento serán las que estén en vigor en ese momento. El número de árbitros será de 3 (tres), el idioma para conducir el arbitraje será el español, las leyes aplicables al fondo de las controversias o desavenencias serán las leyes mexicanas, la sede del arbitraje será la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., no serán materia de arbitraje la rescisión administrativa, la terminación anticipada del contrato, así como los casos que establezca el reglamento de **"LA LEY"**

Sin menoscabo de lo anterior, **"EL CONTRATISTA"** admite en este acto que el desarrollo de todas las audiencias y toda la substanciación del procedimiento conforme al calendario fijado por el tribunal para la conducción del proceso arbitral, serán desahogadas sólo en idioma español, no obstante haberse dispuesto cualquier disposición que prevea, disponga o se interprete como la posibilidad de que las audiencias y la conducción del procedimiento puedan llevarse a cabo en idioma inglés o cualquier otro idioma distinto al español, por tanto, **"EL CONTRATISTA"** renuncia expresamente a cualquier derecho que le pudiese asistir en relación al hecho de poder desahogar las audiencias, el procedimiento y/o proceso arbitral o cualesquier actuación relacionada con el mismo, en idioma distinto al español, incluyendo disposiciones del procedimiento y cualquier intercambio de documentación o comunicaciones respecto de dicho procedimiento o de la ejecución del contrato que se hayan realizado en idioma distinto al español.

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato, serán resueltas por el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, excepto cuando se trate de los poderes, Legislativo; y Judicial; así como de los organismos constitucionales autónomos; lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en los tratados en que México sea parte, así como de las inconformidades que presenten los particulares en relación con los contratos antes referidos, en los términos del Título Sexto de esta Ley.

VIGÉSIMA.- ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO.- Acompañan y forman parte integrante de este contrato de manera enunciativa más no limitativa los anexos firmados de conformidad por ambas partes que a continuación se indican:

ANEXO "A" ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN



TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

Unidos, Podemos

ANEXO "B" CATÁLOGO DE CONCEPTOS, CONTENIENDO LOS PRECIOS E IMPORTES PROPUESTOS POR "EL CONTRATISTA"

ANEXO "C" PROGRAMA CALENDARIZADO CON EROGACIONES DE LA EJECUCIÓN GENERAL MENSUAL DE LOS TRABAJOS

ANEXO "D" PLANOS

Respecto a la suscripción de representante de la contraloría interna, se precisa que: "La participación del órgano de control tendrá como propósito constatar la celebración de los actos o eventos, por lo que no deberá de entenderse bajo ninguna circunstancia que significa la validación del mismo, quedando a salvo sus facultades de revisión y verificación, antes, durante o con posterioridad a la realización de dicho acto o evento"

"**LAS PARTES**" declaran estar debidamente enterados de todas y cada una de las cláusulas contenidas en este contrato de **MTC-CDS-FAISMUN/OI-37/OP-AD/R33-2023** y que conocen todos y cada uno de los artículos que se citen firmando dos ejemplares de conformidad en la cabecera municipal de Tampamolón Corona, S. L. P. a los **10** días del mes de **NOVIEMBRE** de **2023**.

POR "EL MUNICIPIO"

C. SILVIA MEDINA BURGAÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

C. JUAN ROMAN SANCHEZ OSTOS
SECRETARIO GENERAL

C. ELIZABETH HERNANDEZ SANTOS
SÍNDICO MUNICIPAL

TESTIGOS

C. RICARDO GARCIA GONZALEZ
CONTRALOR MUNICIPAL

C. JULIO CÉSAR SÁNCHEZ MEDINA
COORDINADOR DE DESARROLLO
SOCIAL MUNICIPAL

POR "EL CONTRATISTA"

C. JOSÉ EDUARDO ZÚÑIGA GOLDARACENA
DEZGO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.